



Memorando Nro. GADPSDT-PROS-2015-0098-M

Santo Domingo, 13 de mayo de 2015

PARA: Dipdo. Mirian Anabell Triviño Valencia
Director de Comunicación

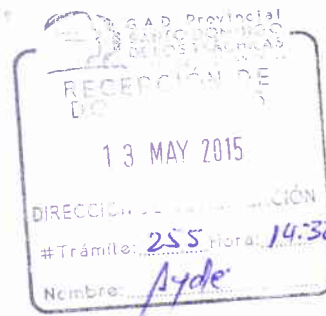
ASUNTO: Notificación de Ordenanza

Para su conocimiento y fines legales consiguientes, **Notifico** que el Ing. Geovanny Benítez Calva, Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, con fecha 12 de mayo del 2015, Sancionó la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL “ZONA DE INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA Y DE COMPETITIVIDAD”, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**, en virtud lo anterior, adjunto un Ejemplar Original de la mencionada Ordenanza, a fin que se proceda a la publicación en la Página Web y en la Gaceta Oficial de la Institución.

Sin otro particular suscribo de Usted.

Atentamente

Dr. Willan Eduardo Ontaneda Torres
PROSECRETARIO



ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL “ZONA DE INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA Y DE COMPETITIVIDAD”, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIALE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas mediante Ordenanza creo la Empresa Pública Zona de Infraestructura Logística y de Conectividad del Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, cuyo objeto principal estriba en lo siguiente: *La EP-ZONA ILCO tiene por objeto, administrar, planificar, realizar estudios, ejecutar obras, proveer y explotar el conjunto de equipamientos y servicios, vinculados a los proyectos de infraestructura logística y de conectividad, en el marco de las políticas y normas expedidas por el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas. De la misma manera será la encargada de ejecutar todas las acciones necesarias para que la ZONA ILCO sea declarada ZEDE por el Consejo de la Producción, de acuerdo a lo establecido en el COPCI. La EP-ZONA ILCO podrá ser la administradora de la ZEDE establecida directamente o a través de terceros, públicos o privados. El ámbito de acción de la EP-ZONA ILCO lo constituyen los proyectos y obras, que planifique y ejecute de manera directa o indirecta, con participación del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas u otras entidades del Estado, y/o de personas naturales o jurídicas públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, de conformidad con los modelos de gestión determinados en la Constitución y la Ley, por consiguiente las competencias de la empresa se limitan a lo que prevé el objeto de la misma.*

Mediante memorándum No. DDE-005, de fecha 21 de julio de 2104, la Lic. Evelin Parreño, en su calidad de Director de Desarrollo Económico, sugiere que el GAD Provincial transfiera la administración financiera del proyecto a la Empresa Pública de Logística y Conectividad EP ZONA ILCO, debido a que se realizará transacciones económicas de rubros administrativos, se manejará una administración operativa, de esta forma se garantizaría la materia prima para el funcionamiento y un tratamiento adecuado en el centro de acopio cumpliendo con los estándares de calidad que nos exige la norma INEN-176; se comercializa una serie de transacciones económicas que muy difícilmente lo podría realizar la dirección pertinente del Gobierno Provincial según la Ley y su competencia.

Con fundamento a los hechos expuestos en el párrafo anterior y considerando que es necesario que el Gobierno Provincial potencialice varios de sus proyectos mediante la aplicación de la comercialización de los productos que generen estas iniciativas, y resultando dicho procedimiento complejo efectuarlo a través de la Entidad Provincial es necesario ampliar el objeto de acción de la Empresa Zona de Infraestructura Logística y Competividad del Gobierno Provincial, fundamentándose de manera solvente con lo expuesto la necesidad de insertar nuevas competencias a esta empresa.

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
EXPIDE:**

**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA
PROVINCIAL “ZONA DE INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA Y DE COMPETITIVIDAD”, DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS
TSACHILAS**

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO Y AMBITO**

Art. 1. Creación y Régimen.- Créase la Empresa Pública Zona de Infraestructura Logística y Competitividad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio; dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, la presente Ordenanza y las disposiciones contenidas en la misma.

Está sujeta al ordenamiento jurídico legal de la República del Ecuador, en general, y en especial a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento, a la presente Ordenanza de creación, a la normativa interna que expidan sus órganos y autoridades y demás normas vigentes en el territorio del Ecuador, aplicables a la naturaleza y objeto del giro de la Empresa Pública Provincial que se crea mediante este acto normativo.

Art.2.- Denominación, Domicilio y Duración.- La Empresa Pública Provincial se denominará: “Empresa Pública Zona de Infraestructura Logística y de Competitividad EP-ZONA ILCO”; tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santo Domingo.

De conformidad con la Ley, se podrá establecer, si fuere necesario, subsidiarias, filiales, agencias o unidades de negocio, en otros cantones de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, dentro o fuera del País. La duración de la EP-ZONA ILCO es indefinida.

Art. 3. Objeto y Ámbito.- La EP-ZONA ILCO tiene por objeto, administrar, planificar, realizar estudios, ejecutar obras, proveer y explotar el conjunto de equipamientos y servicios, vinculados a los proyectos de infraestructura logística, producción pecuaria, agrícola, minería inversa, gestión ambiental, bio-refinería y proyectos que promuevan el sano esparcimiento y la recreación ciudadana y todas las iniciativas productivas que impulse el GAD PROVINCIAL dentro de sus competencias.

**CAPITULO II
POTESTAD, COMPETENCIAS Y CAPACIDAD**



Art. 4.- Potestades y competencias.- La EP-ZONA ILCO para el cumplimiento de su objeto y la prestación eficiente de los servicios públicos, ejercerá las potestades y competencias siguientes:

- a) Gestionar, planificar, prestar servicios de asesoría y consultoría, administrar, equipar, operar, mantener, ejecutar, promover y explotar proyectos vinculados a infraestructura logística y de competitividad, y de manera particular de la Plataforma Logística, que estará bajo su tutela y responsabilidad;
- b) Prestar todos los servicios previstos en el literal anterior, a través de las instalaciones e infraestructura de la EP ZONA ILCO, directamente o por cualquier medio permitido por el ordenamiento jurídico nacional y provincial;
- c) Participar en forma individual, en alianza con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento o asesoría técnica relacionada con los servicios logísticos, dentro y fuera del territorio de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, para lo cual podrá participar en cualquier procedimiento de contratación permitido por el ordenamiento jurídico nacional.
- d) Elaborar los documentos e informes que fueren necesarios para el cumplimiento de las condiciones de desembolso requeridas por las entidades financieras y para el uso de los recursos de los préstamos que hubiere, en los términos establecidos en los reglamentos operativos y demás normativa que deberá expedir para el efecto.
- e) *Una vez que el Consejo Sectorial de la Producción apruebe a la EP ZONA ILCO ser Administrador de ZEDE, actuará como administradora de ZEDE.*
- f) Administrar y operar directamente o a través de terceros, públicos o privados actividades y servicios de logística tradicional y logística inversa (reciclaje, reutilización y reproceso).
- g) Gestionar ante el órgano rector la aprobación para convertirse en gestor ambiental.
- h) *Administrar proyectos productivos;*
- i) *Administrar la etapa de comercialización de los proyectos de gestión ambiental, siempre y cuando, estos se encuentren dentro de las competencias que prevé el COOTAD para los GADs Provinciales;*
- j) *Administrar proyectos de bio-refinería;*
- k) *Creación y administración de las unidades de negocio afines con el objeto de la empresa;*
- l)

Art. 5. Capacidad.- Para el cumplimiento del objeto, potestades y competencias dentro de su ámbito de acción, la EP-ZONA ILCO podrá:

- a) Celebrar todos los actos, convenios y contratos, civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que se encuentren permitidos por la Ley Orgánica de Empresas Públicas y su Reglamento, la presente Ordenanza de creación y demás normas que estén acordes con la citada normativa, necesarias y convenientes, en cualquiera de las formas previstas en la Constitución y la Ley.
- b) Recaudar los valores por la prestación de los servicios que oferte la empresa a través de las unidades de negocio.
- c) Crear unidades o nuevas líneas de negocio, siempre y cuando se justifique su rentabilidad.

El GAD Provincial, a través del Órgano Legislativo del GAD Provincial, se reserva el ejercicio directo y exclusivo de la creación, modificación o extinción de las tasas y/o cargos por la prestación de



servicios públicos en la PLATAFORMA LOGÍSTICA, que sean propuestas por el Directorio de la EP-ZONA ILCO.

El Ejecutivo del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, como Presidente del Directorio podrá realizar las delegaciones que fuera del caso para la celebración, ejecución y administración de contratos de consultoría, construcción, provisión de equipamiento e instalaciones y fiscalización de las obras, necesarias para la ejecución de proyectos acorde al objeto de la empresa recepción y liquidación final.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO E INGRSOS

Art. 6. Patrimonio.- Constituyen patrimonio de la EP-ZONA ILCO todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos, que posean tanto al momento de su creación, como los que adquiera a futuro a cualquier título.

Art. 7. Ingresos:

- a) Las asignaciones presupuestarias que reciba del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas;
- b) La inyección directa de recursos estatales y del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas;
- c) Después de emprendimientos, eliminarse **"de infraestructura logística y de conectividad"**;
- d) Ingresos provenientes de los servicios complementarios que se presten en la Plataforma Logística, proveídos directamente o a través de terceros.
- e) Las rentas, rendimientos, excedentes, las tasas que correspondan y a las que haya lugar por la prestación de servicios, beneficios de cualquier clase que produzcan sus activos, bienes, acciones, participaciones y proyectos;
- f) Los fondos extraordinarios producto de empréstitos de entidades nacionales o internacionales;
- g) La reinversión de los excedentes;
- h) La plusvalía que se pueda generar en el desarrollo inmobiliario y en promoción, venta y / o alquiler;
- i) Las valores aportados por concepto de alquiler y usufructo de especies y servicios por parte de entidades públicas y/o privadas, que ejerzan actividades en la PLATAFORMA LOGÍSTICA; y,
- j) Los demás que prevea la Ley de Empresas Públicas, y normativa correspondiente.

Art. 8. Excedentes.- El destino de los excedentes que genere la EP-ZONA ILCO se lo hará conforme lo dispuesto en la Constitución y el artículo 39 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y serán para los fines y objetivos que el Directorio determine, mediante resolución en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales presentados mediante informe motivado, priorizando la reinversión en plataforma logística, en las unidades de negocio de la empresa, así como, invertir eficientemente en nuevos emprendimientos relacionados con el objeto de la empresa".

CAPÍTULO IV GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL

Art. 9. Órganos de dirección y administración:

- a) El Directorio; y
- b) La Gerencia General.

SECCIÓN I DEL DIRECTORIO

Art. 10. Conformación del Directorio.- La dirección de la EP-ZONA ILCO estará a cargo de un Directorio, integrado de acuerdo a lo que estipula el literal b) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, de la siguiente manera:

- a) El Presidente o Presidenta del Directorio, que será el Prefecto o Prefecta del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas o su delegado (a); y,
- b) Dos miembros designados por el Prefecto o Prefecta, que sean preferentemente los responsables de las áreas sectoriales o planificación del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Si posterior a la creación y durante el funcionamiento de la EP-ZONA ILCO, alguna (s) institución (es) pública (s) del Estado, cuyas actividades sean compatibles con el objeto de la empresa, expresara (n) su interés de manera formal de integrar la misma, se designará un representante por parte de la entidad solicitante, para que sea parte del Directorio. Para este caso de excepción, queda autorizado el Directorio para decidir su integración, observando que el número de los miembros del Directorio no sobrepase al que permite la Ley. Toda incorporación deberá ser aprobada por el Directorio mediante resolución motivada.

Para el caso de las o los miembros del Directorio con excepción de quien ejerciere la Presidencia, se designará una o un suplente, de la misma forma como se procede para la elección de las o los principales.

Art. 11.- Períodos.- Las o los miembros, integrantes del Directorio, ejercerán sus funciones mientras ocupen los cargos para los que han sido nombrados en el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas. El Presidente del Directorio durará todo el período para el que fue elegida o elegido como Prefecta o Prefecto y mientras conserve la condición de tal. La o el representante del literal c) durará en sus funciones dos años, con la posibilidad de ser reelecto por una sola vez.

Las o los miembros del Directorio que cesaren, actuarán en funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.

Art. 12. Sesiones del Directorio.- Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias tendrán lugar una vez al trimestre; y, las sesiones extraordinarias cuando las convoque el Presidente o Presidenta por propia iniciativa, o a petición de la mitad más uno de las o los miembros del Directorio o dela o el Gerente.

Art. 13. De las Convocatorias y Actas.- El Directorio será convocado por la o el Presidente o por la o el Secretario a petición de éste. Las convocatorias para las sesiones deberán efectuarse mediante comunicación escrita, fax o medios electrónicos, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha y hora de reunión, en la misma constará el orden del día, el lugar, fecha y hora en que se llevará a efecto la sesión y adjuntando la documentación habilitante; de lo cual sentará razón la o el Secretario en el Acta de la sesión.

En caso de temas urgentes debidamente sustentados por la o el Presidente el Directorio o la o el Gerente General de la EP-ZONA ILCO, que deban ser conocidos y resueltos por el Directorio; la o el Presidente, o la o el Secretario a petición de éste, podrá convocar para el mismo día a una sesión extraordinaria del Directorio.

Las Actas contendrán las resoluciones del Directorio; serán suscritas al final de cada sesión por las o los miembros que hubiesen intervenido, y autorizarán la o el Presidente y la o el Secretario, para su cumplimiento inmediato.

Art. 14. Quórum de instalación y de toma de decisiones.- Las sesiones del Directorio podrán instalarse, con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, entre los que se contará necesariamente la o el Presidente. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros concurrentes; los votos blancos se suman a la mayoría. Está prohibido abstenerse de votar o retirarse de la sesión una vez dispuesta la votación. En caso de darse un empate en la votación, el voto de la o el Presidente será dirimente.

Si un miembro del Directorio, su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o sus consocios en compañías o entidades tuvieren interés sobre determinado asunto, dicho miembro no podrá participar en su discusión y decisión; y, deberá retirarse inmediatamente de la sesión por el tiempo que dure el tratamiento y resolución del asunto.

Art.15. Deberes y atribuciones del Directorio.- Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente y lo dispuesto en la presente Ordenanza;
- b) Determinar las políticas generales y las metas de la EP-ZONA ILCO, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales, formuladas por los órganos competentes, y evaluar su cumplimiento;
- c) Aprobar la planificación y el presupuesto de la EP-ZONA ILCO, en concordancia con la planificación del GAD Provincial, así como, evaluar su ejecución;
- d) Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;
- e) Aprobar el Plan Estratégico de la EP-ZONA ILCO, elaborado y presentado por la o el Gerente General, y evaluar su ejecución;
- f) Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la EP-ZONA ILCO sobre la base del proyecto presentado por la o el Gerente General;
- g) Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;



- h) Autorizar la enajenación de bienes de la EP-ZONA ILCO, de conformidad con la normativa aplicable, desde el monto que establezca el Directorio;
- i) Conocer, aprobar y resolver sobre el Informe Anual de la o el Gerente General, así como, los balances de situación y de resultados de la EP-ZONA ILCO y los informes de Auditoría, de conformidad con la ley de la materia;
- j) Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la EP-ZONA ILCO;
- k) Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradores con base a una terna presentada por la o el Gerente General, y sustituirlos;
- l) Aprobar la desinversión de la EP-ZONA ILCO en sus filiales, subsidiarias o agencias;
- m) Aprobar la contratación de empréstitos internos o externos, en los montos y según el ordenamiento jurídico vigente y los reglamentos de la EP-ZONA ILCO;
- n) Decidir sobre la venta, permuta, comodato, hipoteca, de bienes inmuebles de propiedad de la EP-ZONA ILCO. Para el caso de los bienes muebles se estará a lo que disponga la reglamentación pertinente;
- o) Nombrar a la o el Gerente General, de una terna propuesta por la o el Presidente del Directorio, y sustituirlo, con el mismo procedimiento;
- p) Establecer, de acuerdo con el numeral 9 del Artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, los montos para que la o el Gerente General pueda iniciar, continuar, desistir en pleito, transigir, allanarse a demandas, comprometerlo en árbitros, aceptar conciliaciones y en los procedimientos alternativos de solución de conflictos en los que la EP-ZONA ILCO sea parte;
- q) Conceder licencia a la o el Gerente General o declararle en comisión de servicios, por períodos desde treinta y un días, hasta sesenta días; y,
- r) Las demás señaladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y su Reglamento, la presente Ordenanza y los reglamentos internos de la EP-ZONA ILCO.

Art. 16. Deberes y atribuciones de la o el Presidente del Directorio.- Son deberes y atribuciones de la o el Presidente del Directorio de la EP-ZONA ILCO:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la organización y el funcionamiento de la Empresa Pública Provincial;
- b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y suscribir las actas conjuntamente con la o el Secretario (a);
- c) Someter los asuntos aprobados por el Directorio a consideración del Consejo del GAD Provincial, cuando éste deba conocerlos, según sus competencias;
- d) Presentar la terna de candidatos de entre los cuales el Directorio designará a la o el Gerente General;
- e) Hacer uso de su voto dirimente en cualquier sesión del Directorio;
- f) Conceder licencia a la o el Gerente General o declararle en comisión de servicios, por períodos de hasta treinta días; y,
- g) Las demás que establezcan la Ley de la materia, la presente Ordenanza y los reglamentos de la EP-ZONA ILCO.

Art. 17. Deberes y atribuciones de las y los integrantes del Directorio.- Son deberes y atribuciones de las y los integrantes del Directorio de la EP-ZONA ILCO:

- a) Asistir a las sesiones del Directorio;
- b) Intervenir en las deliberaciones y decisiones y dar cumplimiento a las comisiones que se les encomendare;
- c) Consignar su voto en las sesiones; y,
- d) Las demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la EP-ZONA ILCO.

Art. 18. Funciones y atribuciones de la o el Secretario del Directorio.- La o el Secretario, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas, es la o el Gerente General, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar al Directorio por disposición del Presidente; preparar la documentación pertinente a ser entregada a todos sus miembros conjuntamente con el orden del día;
- b) Llevar bajo su responsabilidad el archivo de las Actas, Resoluciones y Expedientes del Directorio, y tramitar las comunicaciones que remita el mismo;
- c) Preparar las Actas de las sesiones y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Directorio;
- d) Participar en las sesiones con voz informativa;
- e) Conferir copias certificadas con autorización del Presidente; y,
- f) Las demás que establezca la Ley de la materia, la presente Ordenanza y los reglamentos de la EP-ZONA ILCO.

SECCIÓN II DE LA ADMINISTRACION

Art. 19. Gerente General.- La o el Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la EP-ZONA ILCO y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica, operativa y financiera.

La o el Gerente General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo.

La o el Gerente General será designado por el Directorio, de una terna presentada por el Presidente del Directorio. Es servidor público de libre nombramiento y remoción, ejercerá sus funciones a tiempo completo y no podrá desempeñar otro cargo o funciones públicas salvo la docencia universitaria, salvedad establecida en la Constitución de la República del Ecuador.

En caso de falta temporal será reemplazado en el ejercicio de sus funciones por la o el Gerente General Subrogante.

Art. 20. Requisitos.- Para ser Gerente General se requiere:

- a) Acreditar título profesional, mínimo de tercer nivel;
- b) Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la EP-ZONA ILCO; y,
- c) Tener condiciones de idoneidad.

Art. 21. Deberes y atribuciones de la o el Gerente General.- Son deberes y atribuciones de la o el Gerente General de la EP-ZONA ILCO, los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, Reglamentos y demás normativas aplicables, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;
- b) Suscribir las alianzas estratégicas que apruebe el Directorio;
- c) Someter al Consejo Sectorial de la Producción la documentación necesaria para que este organismo declare ZEDE LOGÍSTICA a los terrenos de la EPZONA ILCO”.
- d) Administrar la EP-ZONA ILCO, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio semestralmente o cuando sea solicitado por éste, de los resultados de la gestión administrativa, financiera y técnica, así como, del avance de los planes, programas, proyectos y obras, en ejecución o ya ejecutados;
- e) Someter a la aprobación del Directorio los planes y programas de la EP-ZONA ILCO, que contendrán las políticas, objetivos y metas de ésta, sus programas de operación e inversiones y el plan financiero;
- f) Presentar al Directorio los balances de situación financiera y de resultados, así como, el informe anual de actividades financiera y técnicas cumplidas;
- g) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
- h) Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la EP-ZONA ILCO, excepto los señalados en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; esto es, el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;
- i) Iniciar y continuar en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con la Ley y desistir y transigir en los montos establecidos por el Directorio. La o el Gerente procurará utilizar los referidos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea posible transigir;
- j) Designar a la o el Gerente General Subrogante, de entre los funcionarios públicos de la EP-ZONA ILCO, que cumplan con los requisitos exigidos para la designación del titular;
- k) Resolver sobre la creación de Agencias y Unidades de Negocio;
- l) Designar y remover a los administradores de las Agencias y Unidades de Negocios, de conformidad con la normativa aplicable;
- m) Ejecutar, de conformidad con la ley de la materia, las políticas generales del sistema de administración del talento humano, tales como las relacionadas con el nombramiento y remoción de funcionarios, empleados y trabajadores; la creación supresión y fusión de cargos; la autorización de cambios o traslados administrativos; la concesión de licencias o declaración en comisión de servicios; y la delegación de facultades en esta materia;
- n) Delegar atribuciones a funcionarios de la empresa pública provincial, dentro de la esfera de su competencia, siempre que tales delegaciones no afecten al interés público;
- o) Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;
- p) Comparecer en juicio como actor o como demandado, como denunciante o defendiendo conjuntamente con el Asesor Jurídico en todo proceso judicial penal que se inicie en contra de la Empresa, y otorgar procuración judicial;
- q) Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado, de conformidad con la reglamentación interna de la EP-ZONA ILCO, y demás normativa conexas;
- r) Actuar como Secretario del Directorio;



- s) Asesorar al Directorio y asistir a sus sesiones con voz informativa; y,
- t) Las demás señaladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y su Reglamento, la presente Ordenanza y los reglamentos de la empresa pública provincial.

Art. 22. Inhabilidades y Prohibiciones.- No podrá ser designado ni actuar como Gerente General además de las causales establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; quien mantenga en vigencia contratos celebrados, directamente o por interpuesta persona, con el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas o con alguna entidad del Estado; quien haya suscrito o administrado convenios que se mantengan vigentes, a nombre personal o de terceros, de cualquier naturaleza con el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas o de la EP ZONA ILCO; quien haya ejercido la representación gremial o sectorial que corresponda a la actividad de la empresa pública provincial en los últimos dos años antes de su nombramiento; quien se encuentre inmerso en causales de nepotismo; y, en general quien mantenga cualquier forma de conflicto de interés.

La o el candidato designado previa su posesión en el cargo de Gerente General, deberá rendir declaración juramentada ante un Notario Público que no se encuentra en ninguna de las prohibiciones señaladas en el inciso anterior y los demás requisitos que establece el artículo 5 de la LOSEP".

Art. 23. Gerente General Subrogante.- La o el Gerente General subrogante reemplazará a la o el Gerente General de la EP-ZONA LCO en caso de ausencia o impedimento temporal de este último. Cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo. En caso de ausencia definitiva de la o el Gerente General, será el Directorio de la EP-ZONA ILCO el que designe a la o el nuevo Gerente General Subrogante.

Art. 24. Estructura Administrativa.- La estructura administrativa de la empresa pública provincial, constará en los respectivos reglamentos, cuya propuesta deberá ser presentada por la o el Gerente General y aprobada por el Directorio.

La EP-ZONA ILCO contará con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión, orientará su acción con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y desconcentrado de sus actividades.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

Normas Aplicables.- En todo aquello no previsto expresamente en esta Ordenanza Sustitutiva, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento General, y en las contenidas en otros cuerpos legales, en todo aquello que fuere aplicable.


DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a través de la Dirección Financiera, efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para la gestión y el funcionamiento de la EP-ZONA ILCO, de acuerdo a la planificación presupuestaria aprobada por el Directorio, hasta el año 2019; además, podrá otorgar las garantías necesarias para obtener financiamiento, a través de mecanismos determinados por el ordenamiento jurídico del país, tales

como, constitución de fideicomisos de inversión, titularización; entre otros, hasta la consolidación de los proyectos.

DISPOSICION FINAL.- Esta Ordenanza Provincial entrará en vigencia, a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Institucional y en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Órgano Legislativo del Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, el 08 de mayo de 2015.



Ing. Geovanny Benitez Calva
PREFECTO PROVINCIAL



Abg. Carlos Ojeda Vera
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL ORGANISMO DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN:

Santo Domingo, 11 de mayo de 2015. Siento como tal, que la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA Y DE COMPETITIVIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**”, fue sometida a dos debates, realizados en sesiones Ordinaria y extraordinaria de Consejo de fechas 30 de abril y 08 de mayo del 2015 respectivamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

LO CERTIFICO.



Abg. Carlos E. Ojeda Vera.
SECRETARIO GENERAL

PROCESO DE SANCIÓN:

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.- Santo Domingo, 11 de mayo de 2015.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al Señor Prefecto

Provincial, Ing. Geovanny Benítez Calva, la "**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA Y DE COMPETITIVIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**".



Abg. Carlos E. Ojeda Vera.
SECRETARIO GENERAL.

SANCIÓN:

DESPACHO DE PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.- Santo Domingo, 12 de mayo del 2015, de conformidad con la disposición contenida en el inciso tercero y cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA Y DE COMPETITIVIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**", y dispongo que entre en vigencia indefectiblemente a partir de la presente fecha.- cúmplase, notifíquese y publíquese.




Ing. Geovanny Benítez Calva
**PREFECTO DE LA PROVINCIA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

CERTIFICACIÓN:

Santo Domingo, a los 12 días de mayo de 2015; el infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, **CERTIFICA** que el señor Prefecto de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Ing. Geovanny Benítez Calva, proveyó y firmó la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA Y DE COMPETITIVIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**".

LO CERTIFICO.



Abg. Carlos E. Ojeda Vera
**SECRETARIO GENERAL GAD PROVINCIAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**